Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

A CD 32501723 0

Correo Argentino

DESTINATARIO

CIPE SOLUTIONS S.A. CUIT 30-71654877-7

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA DE COBRANZAS

Ramo o actividad principal

SUIPACHA NRO 907 PISO 2 OF 216

Domicilio laboral | Código Postal

CABA | BS AS

Localidad | Provincia

REMITENTE

CARENA NADIA SALOME

Apellido y nombre

35430179

DNI N°

18/7/25

Fecha

1 DE AGOSTO 5758

Domicilio real | Código Postal

VILLA BALLESTER | BS AS

Localidad | Provincia

CUIL 27354302 80

Me dirijo a ud. en respuesta a su CD 336572051, de fecha de recepción 17/07/2025, la que rechazo en todos sus términos por mendaz, falso y maliciosa. Ratifico mi TCL CD NRO 596648039.Niego y rechazo que ud. tenga derecho a intimarme a retomar tareas. Niego y rechazo que ud. tenga derecho de realizar descuento de haberes Niego y rechazo que ud. tenga derecho de aperciburme de sanción alguna, Niego y rechazo que pueda considerarme incursa en abandono de trabajo, Niego y rechazo que la suscripta se encuentre inasistente a su lugar de trabajo desde el día 07/07/2025; Niego que el ejercicio unilateral de retención de tareas ejercidas resulte abusivo.- Niego y rechazo que ud. haya registrado el vínculo correctamente, Niego que tenga derecho a intimarme a cesar con mis justos reclamos, Niego que ud. tenga derecho a hacerme responsable de daños y perjuicios por denunciar sus incumplimientos, Niego y rechazo que mi obrar sea negligente. Ahora en responde: Atento a la intimación cursada de su parte a retomar tareas, deviene en improcedente ante los hechos de falta de registración y violencia laboral oportunamente denunciados, que habilitan a la suscripta a hacer uso del derecho de retencion en este orden, su amenaza a realizar descuentos resultan maliciosas y temerarias.- Atento su negativa de proceder a registrar la relación laboral en los términos denunciados e intervenir ante la denuncia formulada en reiteradas oportunidades sobre los hechos de violencia en los que resultara victima, ante su omision de tomar intervención y garantizar el orden laboral, guarda silencio y los niega, amparando a la agresora. Todo ello constituye incumplimiento a los deberes que le impone la normativa laboral fijada en los arts 65 y 75 de la LCT; en consecuencia habiéndose tornado imposible la prosecución del vínculo laboral, hago efectivo el apercibimiento dispuesto y Me considero gravemente injuriada y despedida por su exclusiva culpa. En este orden lo intimo al en plazo perentorio de 48hs de recibida la presente al pago de las indemnizaciones previstas art.245, Sac art. 245; Preaviso, sac preaviso, Integración mes de despido, mas su sac, proporcional vacaciones, Proporcional SAC al despido, dias laborados julio hasta notificación del despido, comisiones mes de junio/julio 2025 todo conforme real remuneración percibida y no la falsamente consignada en recibos de haberes, debiendo adicionar indemnización despido la compensación por daños y perjuicios sufridos daño moral, Despido discriminatorio encuadre conforme ley 23.592, Convenio OIT 111, 190, 185, 156 todos ratificados por nuestro país.; Todo bajo apercibimiento ante su silencio o negativa de iniciar acciones ante la justicia del trabajo de esta ciudad. e incrementar las sumas debidas en virtud de los art 1 de ley 25.323 intereses, costas, costes y costos hasta el momento de su efectivo pago. En igual sentido, en los términos del art 80 de la LCT, se lo intima para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos contados a partir del despido haga entrega de los certificados de trabajo bajo apercibimiento de ley. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes a su exclusiva costa.— Nota: Dejo expreso constancia que se planteara la inconstitucionalidad de el DNU 70/2025 y la ley 27.742 titulo V capitulo VI arts 99 y 100 son inaplicables al contrato de trabajo POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y DE REGRESIVIDAD NORMATIVA (ART 75 INC 22 DE LA CN , ARTÍCULOS 2.1 PIDESC Y 26 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA) OMO DE TODA NORMA PRESENTE O FUTURA QUE PRETENDA ALTERAR EL CONTRATO DE TRABAJO DENUNCIADO EN MI PERJUICIO EN SUBSIDIO SE HACE RESERVA DE INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA REPARACIÓN PLENA (ART 19 DE LA CN ; ART 76 DE LA LCT, ART 1788 Y 1740 CCCN), asimismo resulta inaplicable por no regir el contrato de trabajo del suscribiente, como tampoco será de aplicación ninguna otra ley que modifique en perjuicio de este trabajador, las condiciones de trabajo que surgen de la ley de Contrato de Trabajo, Convenios Colectivos, y de cualquier otra ley vigente al momento. A todo evento le informo que toda comunicación deberá dirigirse hacia mi letrada patrocinante Dra. Otero Jesica Tel. 1144052318 o mail: Jesicaotero@hotmail.com. Queda ud. debidamente notificado y emplazado.

Nadia Salome Carena

35430179

1 - Comunicación de renuncia ○ 2 - Comunicación de ausencia ○ 3 - Otro tipo de comunicación ○

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

18 JUL 2025

SUC. VILLA BALLESTER NIS

VICENTE LOPEZ

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social